

Política y procedimiento del programa CVE para los RBP

Objetivo del RBP

Las Autoridades de Numeración CVE (CNA) son fundamentales para que el Programa de CVE alcance sus objetivos de adopción, cobertura y tiempo de publicación. Los CNA asignan y publican Registros de CVE dentro de un ámbito de aplicación claro, acordado y documentado (en lo sucesivo, denominado ámbito de aplicación). Al asignar CVE IDs y publicar Registros de CVE, los CNA amplían la cobertura y adopción del Programa CVE y constituyen un componente crítico en la federación de las operaciones del Programa CVE. Asimismo, los CNA también pueden participar en varios grupos de trabajo y debates para avanzar en los objetivos del Programa CVE.

La política de "Reservado pero Público (RBP)" se puso en marcha para garantizar que los CNA publicaran los Registros de CVE. La política establece medidas para garantizar que los CNA publiquen sus registros de CVE antes de que puedan recibir CVE ID adicionales.

Terminología

- **Reservado:** el estado inicial de un registro de CVE; cuando el CVE ID asociado es reservado por un CNA.
- **Reservado pero público (RBP):** un CVE ID en el estado «Reservado» al que se hace referencia en uno o más recursos públicos, pero cuyos detalles no se han publicado en un Registro de CVE.
- **Publicado:** cuando un CNA cumplimenta los datos asociados a un CVE ID como un Registro de CVE, el estado del Registro de CVE es Publicado. Los datos asociados deben contener un número de identificación (CVE ID), un texto descriptivo y al menos una referencia pública.
- **Rechazado:** si el CVE ID y el registro de CVE asociado ya no deben utilizarse, el registro de CVE pasa al estado Rechazado. Un registro de CVE rechazado permanece en la lista de CVE para que los usuarios puedan saber cuándo no es válido.

Política de RBP

Si el porcentaje de identificaciones RBP es superior al 5 % de los CVE ID hechos públicos por un CNA en los últimos 12 meses, el CNA debe publicar algunos o todos los registros de RBP antes de recibir nuevos CVE ID. Si un CNA publica suficientes RBP para situarse por debajo del umbral del 5 %, puede recibir un bloque completo de nuevos CVE ID. Durante el periodo de tiempo en que el CNA supere el umbral del 5 %, sólo podrá recibir un nuevo CVE ID reservado por cada ID de RBP que publiquen.

Fórmula de Política de RBP

$$\frac{\text{Total Reserved but Public CVE IDs}}{\text{Public CVE IDs in the past 12 months}} > 5\%$$

Fórmula de Penalización de RBP

Si el porcentaje de RBP de un CNA es superior al 50 % durante más de tres meses, se limitará la cantidad de nuevos CVE ID que puede recibir de las siguientes maneras:

- Sólo se les permitirá obtener el 25 % de su producción anual normal durante un año, o hasta que el CNA que esté por encima en la jerarquía esté convencido de que el CNA seguirá publicando sus Registros de CVE en tiempo y forma (lo que sea más largo).
- Se reconocerá el intercambio de un ID de RBP por un nuevo CVE ID reservado hasta que los CVE ID reservados que posee el CNA alcancen el 25 % de sus necesidades anuales de CVE ID.